



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 121-2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 31 MAR 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 098-2023-GOREMAD-DIRESA-OEA, de fecha 23 de marzo de 2023, y el Memorando Nº 254-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 24 de marzo de 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del Plan de Acción: Recertificación de Brigadistas Institucionales de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 25º del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, menciona que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos; asimismo, en el artículo 83º, inciso c) precisa que el empleador debe ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo;

Que, las Brigadas de Emergencia está conformada un grupo de trabajadores debidamente organizados, capacitados, entrenados y dotados para prevenir, controlar y reaccionar en situaciones de alto riesgo, emergencia o desastre; cuya primordial función está orientada a salvaguardar a las personas y los bienes con los que cuenta la Institución;

Que, con Resolución Ministerial Nº 194-2005-MINSA, se aprueba la Directiva Nº 053-2005-MINSA/OGDN-V.01, Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres, con la finalidad de respuesta del Ministerio de Salud a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al mismo ambiente y a los servicios de salud, así mismo con el objeto de normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres;

Que, la Resolución Ministerial Nº 517-2004/MINSA, aprueba la Directiva Nº 001-2013-PCM/SINAGERD, "Lineamientos que define el marco de responsabilidad en Gestión





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 21 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 31 MAR 2023

Del riesgo de desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de Gobierno, con el objeto de lograr un desarrollo uniforme y articulado de los procedimientos técnicos, administrativos y legales, así como de la toma de decisiones, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, que viabilice una adecuada y oportuna gestión para hacer frente al riesgo de desastres;

Que, según Oficio Nº 036-2023-GOREMAD-DIRESA-OP/S.S.T., de fecha 20 de marzo de 2023, del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRESA MDD, solicita la aprobación mediante resolutivo del Plan de Acción de Recertificación de Brigadistas Institucionales de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, Plan de suma importancia que corresponde a todo el Sistema de Gestión de Riesgos, Prevención y Seguridad ante emergencias y Desastres, así como el cuidado integral de los trabajadores de la Institución; siendo autorizado por la Dirección General, mediante Memorando Nº 254-2023-GOREMAD-DIRESA-DG de fecha 24 de marzo del año 2023, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Prevención, Control de enfermedades y Gestión de Riesgo, Oficina de Personal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Acción: Recertificación de Brigadistas Institucionales de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios – 2023, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Personal a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo – S.S.T., se encargue de la difusión del Plan de Acción: Recertificación de Brigadistas Institucionales de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios – 2023, implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan Regional de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)
OEA (01)
OEPP (01)
Personal/SST (02)
DEEPCYGR (01)
OCV/Estad. (02)
RRUM/JHH/OAJ
A.JE/JVM/kg